

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA ADMINISTRATIVA

e.s.d.

ref: solicitud vigilancia judicial

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA PINZÓN.
DEMANDADO: JHON FREDY GIRALDO TABARES
2022-000328

CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la señora **DIANA ALEJANDRA PINZÓN**, quien a su vez actúa en representación de su menor hijo **JUAN ESTEBAN GIRALDO PINZÓN**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito solicitar vigilancia judicial dentro del presente radicado por los siguientes

HECHOS

PRIMERO: el día 9 de noviembre de 2022 radique demanda ejecutiva de alimentos ante el juzgado promiscuo de familia de puerto Boyacá.

SEGUNDO: el día 11 de noviembre del 2022 mediante auto dicho despacho libro mandamiento ejecutivo de pago, sin embargo, se repuso dicho auto toda vez que se libró en indebida forma.

✉ Alvarado_kari22@hotmail.com

📞 3202665968

Plaza san remo manzana 6 casa 8 Ibagué

TERCERO: después de varias solicitudes de impulso procesal se repuso el auto el día 10 de enero del 2022

CUARTO: después de realizar las gestiones pertinentes para efectivizar las medidas cautelares, el demandado se enteró de dicha demanda por conducta concluyente y dejó de cancelar parte de la cuota alimentaria por la cual no se estaba ejecutando.

QUINTO: El día 3 de marzo del 2023 se allegó reforma de la demanda adicionando las cuotas que se comenzaron a generar por el incumplimiento del demandado.

SEXTO: el día 13 de abril del 2023 el señor Jhon Fredy Giraldo se notificó de la misma y se surtieron con algunos tropiezos los respectivos traslados

SEPTIMO: Posteriormente el apoderado del demandado interpuso recurso de reposición dado que se le corrió traslado de la reforma de la demanda sin siquiera haberla admitido.

OCTAVO: Hasta el día 7 de junio del 2023 se admitió la reforma de la demanda corriendo el respectivo traslado

NOVENO: Donde finalmente el 15 de junio del 2023 se trabó la litis, solamente restando que el despacho fije la audiencia de trámite para continuar con el proceso.

DECIMO: Dado que la demandante es una persona que no cuenta con muchos recursos económicos pues devenga un salario mínimo y el demandado desde que se enteró de la demanda dejó de cumplir con absolutamente todas sus obligaciones, la misma me ha requerido con los resultados del proceso pues el menor tiene citas médicas pendientes fuera del municipio que no ha logrado cumplir por falta de recursos.

DECIMO PRIMERO: Por la anterior situación la misma se ha acercado no solo una sino más de tres veces al despacho para verificar que es lo que ocurre, resaltando que el día 4 de agosto del 2023 la misma se acercó al despacho y la respuesta de quien la atendió es que era culpa de la abogada que no había notificado al demandado.

✉ Alvarado_kari22@hotmail.com

📞 3202665968

Plaza san remo manzana 6 casa 8 Ibagué

DÉCIMO SEGUNDO: Situación que me resulto supremamente extraña y hasta ofensiva pues hacía varios meses se había contestado la demanda, y solo resta hasta el día de hoy fijar la fecha para dar trámite.

DECIMO TERCERO: Sin embargo, ese día rectificaron ante mis manifestaciones y le informaron a la demandante que la semana siguiente saldría el auto para continuar con el trámite, situación que no a ocurrido hasta el día de hoy

SOLICITUD

Por los hechos anteriormente descritos solicito se ejerza vigilancia judicial del mismo puesto que considero que hay mora judicial donde están inmersos derechos de una persona de especial protección constitucional como lo es el menor que no ha logrado acceder a diferentes citas médicas por falta de recursos , igualmente me parece supremamente delicado que los funcionarios del despacho justifiquen la mora en situaciones que no obedecen a la realidad de las actuaciones de esta apoderada.

Atentamente,



CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO
C.C.52.710.082 DE BTA.
T.P NO 140303 DEL C. S. DE LA J.

✉ Alvarado_kari22@hotmail.com

📞 3202665968

Plaza san remo manzana 6 casa 8 Ibagué